

RESOLUCIÓN N.º **0047** DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA GOBERNACION DE CORDOBA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, encargada mediante Decreto 066 del 23 de enero de 2019, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (. . .).

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 del 2015 establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (.).

Que en relación con la procedencia de la suscripción de los contratos de prestación de servicios la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-614 de 2009 se pronunció de la siguiente manera:

"por su parte el contrato de prestación de servicios fue diseñado por el legislador como un contrato estatal que celebran "las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA GOBERNACION DE CORDOBA”

solo podrán celebrarse con personas naturales cuando **dichas actividades no puedan realizarse con personal** de planta o requieran conocimientos especializados /En ningún caso estos contratos **generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el termino estrictamente indispensable”**.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de responsabilidad, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación pública, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)”

Que la Gobernación de Córdoba en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad identificó la necesidad de adoptar la tabla de honorarios de la entidad, para fijar parámetros objetivos para el establecimiento de los honorarios de los contratistas, para lo cual tuvo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, el análisis de la contratación de prestación de servicios de la entidad, la necesidad que tienen la entidad para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar y la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio.

Que el perfil del contratista se determina con base en criterios que las áreas técnicas responsables tienen en cuenta al fijar requisitos específicos de estudio, de experiencia, así como las condiciones del mercado, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Que en este sentido, es procedente definir parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre la Gobernación de Córdoba.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar como referente para determinar los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión DE LA Gobernación de Córdoba, la Tabla anexa que hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la presente Resolución se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Honorarios: es aquella retribución o remuneración por la ejecución de actividades o trabajos prestados por una persona natural o jurídica, en virtud de un vínculo contractual.

Estudios: Se entiende por estudios, los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica

RESOLUCIÓN N.º . . . 0047 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA GOBERNACION DE CORDOBA”

profesional, tecnológica y profesional y en programas de posgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado y postdoctorado.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, y/o la obtención del Título Profesional, y/o la obtención de la Tarjeta Profesional, y/o la obtención del Registro, de conformidad con la normatividad que regule cada área de estudios.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Certificaciones: Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. En todo caso, los técnicos, tecnólogos y profesionales, deben acreditar los requisitos para el ejercicio de su formación, de acuerdo con las normas que regulen la respectiva disciplina, la experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y/o declaraciones extrajudicio.

ARTICULO TERCERO: Definir los parámetros y criterios objetivos para la aplicación de la tabla de honorarios antes enunciada, así:

1. Para efectos de la aplicación de la tabla de honorarios, se tendrán en cuenta los requisitos de idoneidad o experiencia, de que trata la ley, determinados en los estudios previos de la respectiva contratación, y las necesidades de la administración.
2. Los valores relacionados en la tabla de honorarios se reajustarán para cada vigencia fiscal de acuerdo al incremento del IPC autorizado por el gobierno nacional.
3. Para el caso de contratistas que pertenezcan al régimen común, en el valor de los honorarios que se pacten deberá incluirse el valor correspondiente al impuesto al valor agregado IVA.

ARTICULO CUARTO: Para la exigencia de títulos académico y experiencia profesional, tecnológica o técnica se deberán tener en cuenta las siguientes equivalencias:

Título de posgrado en la modalidad de Doctorado:

- Por cuatro (04) años de experiencia relacionada y viceversa.
- Por título de posgrado en la modalidad de maestría y un año de experiencia relacionada.

Título de Posgrado en la modalidad de Maestría:

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 784 8940 - 01 8000 919162
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



UNIDA Y EMPRENDEDORA DEL GOBIERNO



RESOLUCION N.º 0047 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA GOBERNACION DE CORDOBA”

- Por tres (3) años de experiencia relacionada y viceversa.
- Por título de posgrado en la modalidad de Especialización y un (01) año de experiencia relacionada.

Título de Posgrado en la Modalidad de Especialización:

- Por dos (02) años de experiencia relacionada o viceversa.
- Título profesional adicional afín con las obligaciones.

Título de Formación Tecnológica:

- Por tres años de Educación Superior.
- Por título de Técnico y un año de experiencia relacionada

Título de Técnico:

- Por dos años de Educación Superior.
- Por un año de Educación Superior y 1 año de experiencia relacionada.

ARTICULO QUINTO: Quedan excluidos de la presente resolución los contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas, así como para aquellos que requieran el desarrollo de trabajos artísticos.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería, a los

25 FEB 2019


SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
Gobernadora (E)

Reviso: EUGENIO MARIA CANABAL RESTREPO
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica 

.Vo.Bo. CESAR RAFAEL OTERO FLOREZ
Secretario de Gestion Administrativa 

Proyecto: EVELIN SIERRA SAKR
Directora Administrativa de Contratación 



TABLA PARÁMETROS DE REFERENCIA HONORARIOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLASE	ESTUDIO DE EXPERENCIA	HONORARIOS
1	Título de Técnico más un (1) año de experiencia	\$1.800.000
2	Título de Técnico y menos de un (01) año de experiencia	\$1.500.000
3	Título de Tecnólogo más un (1) año de experiencia.	\$2.500.000
4	Título de Tecnólogo y menos de un (01) año de experiencia	\$2.300.000
5	Título profesional y menos de un año de experiencia.	\$3.200.000
6	Título Profesional y más de un (1) año de experiencia.	\$3.800.000
7	Título Profesional más posgrado en la modalidad de especialización y menos de 12 meses de experiencia	\$4.000.000
8	Título Profesional más posgrado en la modalidad de especialización y más de un año de experiencia	\$4.200.000
9	Título Profesional más posgrado en la modalidad de Maestría y menos de un año de experiencia	\$4.300.000
10	Título Profesional más posgrado en la modalidad de Maestría y más de un año de experiencia	\$4.500.000
11	Título Profesional más posgrado en la modalidad de doctorado y menos de un (01) año de experiencia	\$4.800.000
12	Título Profesional más posgrado en la modalidad de doctorado y más de un (01) año de experiencia	\$5.000.000

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
 PBX: +(54) 4 784 8940 - 01 8000 919162
 contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co

